CONTRATO DE SUMINISTRO	No. CS- 012	FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P S.A.S ESPPT		
NIT:	900859449-5		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA		
C.C	14.192.136		
DIRECCIÓN:	Calle 8 N° 6 - 27 Cruzada Social | Planadas - Tolima		
CIUDAD:	Planadas-Tolima		
TELÉFONO:	317685 1463	Página web: **www.espplanadas.gov.co**	Correo electrónico: **notificaciones@espplanadas.gov.co**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	GUSTAVO RICARDO MARTÍNEZ CASTRO
NIT:	79.726.774-6
NOMBRE R.L:	MYG ELECTROGAS
C.C:	No. 79.726.774, expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Carrera 1 # 18-75 BARRIO LA ESTACIÓN
CIUDAD:	Ibagué-Tolima
TELÉFONO:	3107998411
CORREO:	myg.electrogas@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE TUBERÍA Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLANADAS-TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS TOLIMA, CONSISTENTE EN REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA MADRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 4 ENTRE INGRESO AL CASCO URBANO Y CALLE 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 4, CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6, CALLE 5 ENTRE CARRERA 6 CARRERA 7, CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 12, CALLE 7 ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 7, CARRERA 6 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
VALOR:	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS. ($63.428.039,00) M/CTE.
PLAZO:	NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	JUAN DAVID CASTRO FIERRO
CARGO:	Director operativo

ACTA MODIFICATORIA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. CS012 DEL 03 DE OCTUBRE de 2025

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.** identificada con NIT. 900.859.449-5, con domicilio principal en el Municipio de Planadas- Tolima, y representada legalmente por **JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.192.136 de Planadas, Tolima, en su condición de gerente y ordenador del gasto, nombrado mediante acta de posesión No. 001 de 2024 y acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas No 002 del 1 de enero de 2024, además, conforme el certificado de Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, teniendo en cuenta el artículo 65, numerales 2, 4, 13, 17, 18, 23 y 30 de los estatutos se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de acuerdo a la ley 142 de 1994, ley 1150 de 2007 demás normas complementarias, quien para los efectos del presente contrato se llamará **CONTRATANTE** y por otra parte **GUSTAVO RICARDO MARTÍNEZ CASTRO,** también persona mayor e identificada con cédula de ciudadanía 79.726.774, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en realizar modificación en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato CS012 del 03 de octubre de 2025.

Considerando:

A. Que el día 03 de octubre de 2025, las partes suscribieron el Contrato No. CS 012, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TUBERÍA Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLANADAS-TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS TOLIMA, CONSISTENTE EN REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA MADRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 4 ENTRE INGRESO AL CASCO URBANO Y CALLE 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 4, CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6, CALLE 5 ENTRE CARRERA 6 CARRERA 7, CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 12, CALLE 7 ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 7, CARRERA 6 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**
B. De conformidad con el artículo 14 y 16 de la Ley 80 de 1994 y conforme las facultades de la resolución No 104 del 2024 artículo 34 "**PRÓRROGA.** Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes." **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS TOLIMA ESP S.A.S**, es necesario, modificar el contrato en la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NOVENTA DÍAS (90)**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato.
C. Que, se la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S**. mediante solicitud de prórroga presentada el día veintitrés (23) de enero del 2026 por el supervisor del contrato donde manifiesta lo siguiente

El Contrato CS012 se encuentra directamente articulado, técnica y operativamente, con el Convenio Interadministrativo N.° 003 de 2025 y, a su vez, con el contrato de obra derivado de la Licitación Pública LP-002-2025, razón por la cual el suministro de tubería y accesorios debe ejecutarse de manera coordinada con las actividades de excavación, instalación de

redes, reposición de pavimento y demás intervenciones contempladas en el proyecto integral de reposición de la tubería madre del sistema de acueducto.

Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y del contrato de obra principal se presentaron circunstancias externas que incidieron en el cronograma inicialmente previsto, especialmente relacionadas con el incremento de tránsito vehicular y peatonal y la necesidad de intervenir las vías de manera sectorizada, con el fin de garantizar la movilidad y mitigar impactos sociales. Estas situaciones generaron ajustes en la programación de las actividades de instalación de tubería, lo cual repercutió directamente en el ritmo de suministro de los materiales objeto del Contrato CS012.

En consecuencia, la Administración Municipal, mediante Acta de Prórroga del Convenio Interadministrativo N.° 003 de 2025, autorizó la extensión del plazo contractual sustentada en las mismas circunstancias técnicas, operativas y sociales previamente expuestas en la solicitud formal de prórroga presentada por esta Empresa de Servicios Públicos. En virtud del principio de coordinación contractual y de la interdependencia técnica entre el Convenio Interadministrativo, el contrato de obra principal y el Contrato de Suministro CS012, resulta indispensable armonizar los plazos contractuales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitar reprocesos y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anterior, y con el fin de permitir la culminación integral del suministro de tubería y accesorios requeridos para la reposición de la tubería madre del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Planadas, se solicita respetuosamente AUTORIZAR LA PRÓRROGA del plazo de ejecución del Contrato CS012 hasta el día trece (13) de abril de 2026, fecha que coincide con el plazo vigente del Convenio Interadministrativo N.° 003 de 2025 y del contrato de obra derivado de la Licitación Pública LP-002-2025.

La prórroga solicitada no obedece a negligencia de las partes, sino a la necesidad de ajustar el plazo contractual a las condiciones reales de ejecución del proyecto, garantizando la coordinación técnica entre los diferentes instrumentos contractuales, la correcta prestación del servicio de acueducto, la adecuada recuperación de las vías intervenidas y el cumplimiento efectivo del objeto contractual en beneficio de la comunidad del municipio de Planadas.

D. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente prórroga Al **CONTRATO DE SUMINISTRO CS 012 del 03 de octubre de 2025**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es prorrogar el plazo de ejecución acordado en la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NOVENTA DÍAS (90)**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato, del **CONTRATO DE SUMINISTRO CS 012 del 03 de octubre de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO CS 012 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025 por el término de **SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO** Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL más, término contado a partir del acta

de reinicio No. 001, es decir, a partir del día 23 de enero de 2026 y hasta el 13 de abril del 2026. Por lo anterior la cláusula a modificar quedaría de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las pólizas de manera que cubra el tiempo de la presente prórroga, tal como lo establece el parágrafo de la cláusula octava del CONTRATO DE SUMINISTRO CS012 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025. La modificación deberá ser entregada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO CS012 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025 suscrito entre las partes que no se modificaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas, en cuanto no se pongan a la presente prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Tercera del presente documento. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el SECOP II y en el SIA OBSERVA.

Para constancia se firma en Planadas– Tolima, el veintitres (23) de enero de 2026.

JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA
Gerente

GUSTAVO RICARDO MARTÍNEZ CASTRO
Contratista

JUAN DAVID CASTRO FIERRO
Supervisor

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyver Echeverry Aroca	Director Administrativo	
Revisó	Juan David Castro Fierro	Director Operativo	
Revisó	Juan Camilo Arévalo Pabón	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jorge Ariel Riaño Devia	Gerente	